



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

1

SENTENCIA

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

V I S T O S para resolver los autos del expediente **1753/2020** relativo a las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Cambio de Régimen Matrimonial)**, propuestas por ***** resolución que se dicta bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Esta autoridad es competente para conocer del presente negocio, de acuerdo con el artículo 142, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, pues se trata de diligencias de jurisdicción voluntaria, teniendo los promoventes su domicilio en esta ciudad.

II. *****, solicitan en vía de jurisdicción voluntaria, el cambio de régimen de ***** a *****.

Los peticionarios exhibieron con su escrito inicial, el atestado del Registro Civil relativo a su matrimonio visible a foja tres; documento que merece pleno valor probatorio de acuerdo con los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. De la documental en estudio se advierte la existencia del régimen ***** que se pretende cambiar – *****-.

III. De acuerdo con los artículos 174, 175, 177, 178 y 207 del Código Civil en el Estado, la sociedad conyugal inicia por voluntad de los cónyuges y puede nacer desde la celebración del matrimonio o durante la vigencia de éste.

En el presente caso, los promoventes manifestaron que es su deseo que el régimen de ***** que hoy impera en su matrimonio, sea modificado y en lo sucesivo sea el de ***** , y en ese tenor en diligencia de fecha ***** , comparecieron ante la presencia judicial ***** , a ratificar su solicitud.

Notificada que fue la representación social, en términos de lo dispuesto por el artículo 791 del Código del Procedimientos

Civiles del Estado, mediante promoción presentada el *****, manifestó conformidad con las presentes diligencias.

Con fundamento en los artículos 95, 174, 175, 177, 178 y 207 del Código Civil en el Estado, se ordena girar oficio y copias certificadas de la presente sentencia a la Dirección del Registro Civil *****, para que en la inscripción de matrimonio de *****, que consta en el libro ***** del Archivo General del Registro Civil, en la foja *****, asentada en el acta *****, levantada por el oficial ***** del Registro Civil con residencia en *****, en fecha *****, haga constar que los contrayentes a partir de la presente sentencia, quedan sujetos al régimen de *****.

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO.- Resultaron procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, y se aprueba el cambio de régimen de ***** a *****, propuestas por *****.

TERCERO.- Se ordena girar oficio y copias certificadas de la presente sentencia a la Dirección del Registro Civil *****, para que en la inscripción de matrimonio de *****, que consta en el libro ***** del Archivo General del Registro Civil, en la foja *****, asentada en el acta *****, levantada por el oficial ***** del Registro Civil con residencia en *****, en fecha *****, haga constar que los contrayentes a partir de la presente sentencia, quedan sujetos al régimen de *****.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales que fueron exhibidos en autos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos.

QUINTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencia y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO - Notifíquese.

ASÍ, lo sentenció y firma la **LICENCIADA VERÓNICA ZARAGOZA RAMÍREZ**, Jueza Sexto de lo Familiar del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA MAYRA MARLENE VELASCO MÁRQUEZ**, que autoriza las actuaciones y da fe de lo actuado.- **DOY FE.-**

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día **nueve de abril de dos mil veintiuno**, lo que hace constar la **licenciada MAYRA MARLENE VELASCO MÁRQUEZ**, Secretaria de Acuerdos de este juzgado.- Conste.

MMVM

La licenciada MAYRA MARLENE VELASCO MÁRQUEZ, Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyectos adscrita al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 1753/2020, dictada en fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, por la Juez Sexto Familiar en el Estado, consta de tres fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes y demás datos generales como los relativos a los atestados de registro civil; información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.